



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 07 de marzo de 2023.

Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-270 mediante el cual se determina que el día 15 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, tendrá verificativo la Sesión Pública y Solemne en la que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rendirá su primer informe sobre el estado que guarda la Administración Pública a su cargo..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-541 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en Materia de Protección Animal y Medio Ambiente..... 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS para la instalación y funcionamiento del semáforo del cuidado del agua que establece las recomendaciones para lograr un cambio de hábitos hacia su utilización racional entre los usuarios de los servicios públicos en el estado de Tamaulipas..... 5

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica al propietario o interesado del numerario consistente en la cantidad de \$14,980.00 dólares estadounidenses, en cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 14 de Octubre del 2022, dictado dentro de la carpeta de investigación número **152/2021**. (1ª. Publicación)..... 9

CONVOCATORIA para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: **Agente del Ministerio Público 3**.... 9

CONVOCATORIA para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: **Agente Suboficial**..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-270

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a lo dispuesto por los artículos 44, párrafo segundo y 91, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina que el día 15 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, tendrá verificativo la Sesión Pública y Solemne en la que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rendirá su primer informe sobre el estado que guarda la Administración Pública a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública y Solemne a que se refiere este Punto de Acuerdo, será exclusivamente para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 44, párrafo segundo y 91, fracción XXXIII de la Constitución Política Local, inherente al informe anual del estado que guarda la administración pública estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 07 de marzo del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-541

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, fracción III; 7, fracción IX; 9, fracción V; y 38, párrafos primero y sexto; y se adicionan las fracciones I Bis, I Ter y III Bis al artículo 4; la fracción VI, recorriendo en su orden natural la subsecuente, al artículo 9; una fracción VII Bis al artículo 18; el artículo 24 Bis; un párrafo tercero, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 31; el Capítulo XIV Bis, denominado "De la Promoción e Impulso de la Adopción de Animales", y los artículos 34 Bis; y 34 Ter, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en materia de Protección Animal y Medio Ambiente, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.- Para...**I.** La ...

I Bis. Adopción: Contrato celebrado, sin fines de lucro, entre un adoptante y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual, el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal de compañía y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino;

I Ter. Adoptante: Propietario de un animal de compañía de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención de manera responsable al suscribir un contrato de adopción con alguna organización de carácter civil, dependencia oficial o privada. Para efectos de esta Ley, los adoptantes tendrán el tratamiento y la calidad de propietarios;

II. Animales...

III. Animal abandonado: El que queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, poniendo en riesgo su integridad física o vida, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;

III Bis. Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;

IV. a la **XXIII.** ...**ARTÍCULO 7.-** Los...**I.** a la **VIII.** ...

IX. Fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de vacunación antirrábica, de desparasitación, de adopción, esterilización y de difusión de información respecto de las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía, en coordinación con la Secretaría de Salud, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas y campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas;

X. a la **XII.**...**ARTÍCULO 9.-** Los...**I.** a la **IV.** ...

V. El desarrollo de las acciones contenidas en los convenios que se establezcan con los sectores social y privado en las materias de la presente Ley;

VI. La creación de programas de adiestramiento de perros abandonados para proteger a víctimas de violencia de género, así como para hacer compañía a personas adultas mayores en situación de abandono; y

VII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos establezcan.

ARTÍCULO 18.- Toda...**I.** a la **VII.** ...

VII Bis. Realizar acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina;

VIII. a la **XIX.**...

ARTÍCULO 24 Bis.- La Secretaría, con el apoyo de los particulares y Asociaciones Protectoras de Animales, impulsará la creación de programas de adiestramiento de perros abandonados para proteger a mujeres víctimas de violencia de género; así como perros para hacer compañía a personas adultas mayores en situación vulnerable y de abandono. Para alcanzar los fines que persigue este artículo, las personas adultas mayores contarán con el apoyo de una persona que tutorizará la adopción.

ARTÍCULO 31.- La...

Son...

En el caso de las especies de animales domésticos de las que no se logre su venta, procurar entregarlos en adopción, o bien, a los organizadores de eventos en los que se promueva dicha adopción.

No...

Las...

La...

Se...

Los...

Quienes...

CAPÍTULO XIV BIS DE LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES

ARTÍCULO 34 Bis.- Las personas físicas o morales podrán organizar campañas y/o eventos públicos o privados, para promover la adopción de animales abandonados, previa obtención del permiso de la autoridad municipal, para lo cual contarán con el apoyo del Ayuntamiento correspondiente en la medida de sus posibilidades, especialmente en la difusión de dichos eventos.

Las personas físicas y morales que organicen eventos para otorgar animales en adopción, deberán entregarlos estando vacunados, desparasitados y esterilizados, haciendo además el seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato. Deberán entregar a los adoptantes un manual de cuidados.

ARTÍCULO 34 Ter.- La Secretaría promoverá la creación de un programa de adopción comunitaria de animales abandonados, de manera que las personas que habitan en las comunidades donde se encuentran estos animales puedan hacerse cargo de ellos.

Para alcanzar los fines de este artículo, las autoridades correspondientes facilitarán la esterilización, vacunación y desparasitación de los animales abandonados que formen parte del programa de adopción comunitaria.

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud y los Ayuntamientos, implementarán cuando menos dos veces al año, campañas de vacunación antirrábica, de esterilización y de protección para perros y gatos, servicios que se ofrecerán de manera gratuita a los propietarios, poseedores o encargados de esos animales, preferentemente a quienes habiten en zonas marginadas de las ciudades y del campo.

Todos...

Cuando...

Las...

La...

Las instituciones, colegios o médicos veterinarios y los zootecnistas acreditados ante la Secretaría de Salud, podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir la placa y el certificado de vacunación, así como también de esterilización, turnando copia de este al Ayuntamiento correspondiente, para incorporarlo al Registro Municipal Animal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 08 de febrero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS para la instalación y funcionamiento del semáforo del cuidado del agua que establece las recomendaciones para lograr un cambio de hábitos hacia su utilización racional entre los usuarios de los servicios públicos en el estado de Tamaulipas.

Raúl Quiroga Álvarez, Director General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 5, 6 fracción XLI y 15 fracción XXXIX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, 8, 11 numeral 1, 21 párrafo 1 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales, 1, 3, 13 fracción II, 17 fracción XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de diciembre de 2013; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

SEGUNDO.- Que el mismo precepto Constitucional refiere que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO.- Que el artículo 66 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, señala que la programación hidráulica del Estado será integral y considerará al recurso agua como un bien vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad.

CUARTO.- Que el artículo 167 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, refiere que las autoridades en materia de agua promoverán una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso, a través de acciones, actividades y obras tendientes a generar en la población conciencia de que el elemento agua es un recurso vital, escaso y finito que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia, promover la utilización de aparatos ahorradores de agua; propiciar la prevención y control de la contaminación, promover y desarrollar estrategias de cosecha de agua, promover el saneamiento de las aguas y procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente.

QUINTO.- Que de los preceptos constitucionales y legales mencionados, resulta necesario crear sinergia entre la sociedad y el gobierno para llevar a cabo acciones y actividades que permitan el cuidado del recurso agua, con el propósito de garantizar para las generaciones presentes y futuras el acceso, uso equitativo y sustentable de ese recurso.

SEXTO.- Que con motivo del cambio climático se han generado severos problemas de desabasto de agua con repercusiones presentes y futuras, por lo que una de las estrategias más importantes para mitigar y prevenir los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos consiste en crear acciones y actividades tendientes a generar conciencia en la población en el cuidado del agua, y fijar medidas preventivas y de mitigación, entre las que se encuentran el semáforo del cuidado del agua, cuyo objetivo es crear conciencia en la población y fomentar un cambio de hábitos hacia la utilización racional y eficiente del recurso entre los usuarios de los servicios públicos.

SÉPTIMO.- Que atendiendo a la situación actual, la población debe estar informada de la disponibilidad del agua para consumo humano de acuerdo a su municipio o región y que en consecuencia, sea capaz de realizar acciones para el uso racional y cuidado del agua atendiendo al estatus en que se encuentre su municipio o región y en base a medidas precisas que se difundan de manera oportuna.

OCTAVO.- Que la Comisión Nacional del Agua, autoridad rectora en el tema hídrico nacional establece diversos mecanismos que generan una referencia importante para determinar algunos factores relevantes del estatus de la sequía en el país, entre los cuales se encuentran los "*Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y el Monitor de Sequía en México (MSM) el cual se actualiza cada 15 días naturales.

NOVENO.- Que la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, establece en sus artículos 6 fracción XLI, 17 párrafo 2, 18 fracción XXII y 34 fracción XVII, que la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas elaborará el semáforo del cuidado del agua para establecer recomendaciones para el consumo de ese vital líquido, tomando en cuenta la disponibilidad del agua en cada municipio o región del estado, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado y comunicado a la población durante todo el año.

DÉCIMO.- Que en este contexto es que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, celebrada el 14 de febrero de 2023, se aprobaron los Lineamientos Para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua que Establece las Recomendaciones para lograr un Cambio de Hábitos hacia su Utilización Racional entre los Usuarios de los Servicios Públicos en el Estado de Tamaulipas, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6 fracción XLI, 13 fracción XVI, 15 fracción XXXIX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos Para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua que Establece las Recomendaciones para lograr un Cambio de Hábitos hacia su Utilización Racional entre los Usuarios de los Servicios Públicos en el Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto:

I. Instalar el semáforo del cuidado del agua y establecer las recomendaciones a seguir por los usuarios de los servicios públicos para el uso eficiente y cuidado del agua y generar conciencia en la población de que el elemento agua es un recurso vital, escaso y finito.

II. Fijar mecanismos de coordinación entre el Estado, a través de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, Municipios y organismos operadores de agua potable así como la Comisión Nacional del Agua para la promoción, difusión y actualización del estatus del semáforo del agua y la aplicación de campañas de cultura del agua entre la sociedad para promover el uso racional del vital líquido.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Lineamientos: lineamientos para la instalación y funcionamiento del semáforo del cuidado del agua que establece las recomendaciones para lograr un cambio de hábitos hacia su utilización racional entre los usuarios de los servicios públicos en el estado Tamaulipas.

II. Recomendaciones: medidas de cuidado del agua que deberán seguir los usuarios de los servicios públicos atendiendo al color que el semáforo prevea en los municipios o regiones.

III. Sequía: la insuficiencia de volumen usual en las fuentes de abastecimiento, que es debido a una menor cantidad de la lluvia para el llenado de las fuentes, derivado de un retraso en la ocurrencia de la lluvia, o a una combinación de ambas causas naturales.

IV. Semáforo del cuidado del agua: instrumento informativo en el que se establecen por colores las recomendaciones para el consumo racional del agua entre los usuarios de los servicios públicos tomando en cuenta la disponibilidad del agua en cada municipio o región del estado.

Artículo 3.- Se tendrá como fuente oficial de consulta y sustento para tomar las decisiones derivadas de los presentes Lineamientos, la información que emita la Comisión Nacional del Agua en temas de sequía y disponibilidad de agua como son los "Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y el Monitor de Sequía en México (MSM), el cual se actualiza cada 15 días naturales, así como los datos, informes, comunicados y otros de naturaleza análoga que emitan las autoridades federal y estatal.

Se aplicarán también los conceptos, definiciones y preceptos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas que en su caso resulten aplicables a los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA Y RECOMENDACIONES PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 4.- Se instala el semáforo del cuidado del agua el cual funcionará como instrumento para dar a conocer las recomendaciones a los usuarios de los servicios públicos para el cuidado del agua en los municipios o regiones del estado de Tamaulipas.

El semáforo del cuidado del agua se compondrá por tres colores para dar a conocer las recomendaciones que se deben aplicar por los usuarios de los servicios públicos en base al estatus de disponibilidad de agua en los términos siguientes:

I. Color verde. Disponibilidad de agua alta, suficiente y sin riesgo para las actividades de los usuarios de los servicios públicos.

II. Color amarillo. Disponibilidad de agua media que en forma moderada compromete algunas actividades de los usuarios de los servicios públicos.

III. Color rojo. Disponibilidad de agua escasa que pone en riesgo o restringe algunas actividades de los usuarios de los servicios públicos.

Artículo 5.- La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en forma coordinada con la Comisión Nacional del Agua, los municipios y organismos operadores de agua potable determinarán el color del semáforo que corresponda en cada municipio o región en base a la disponibilidad del agua.

Para efectos de lo anterior, se podrán tomar en cuenta factores como la sequía, la demanda de agua, el estado de la infraestructura y cobertura de los servicios públicos, así como otros que incidan para determinar la disponibilidad del agua en cada municipio o región.

Artículo 6.- Las recomendaciones enunciativas mas no limitativas que se deben aplicar por los usuarios de los servicios públicos atendiendo al color del semáforo del municipio o región que corresponda son las siguientes:

I. Semáforo en color verde

- a) Lavado de manos sin restricciones utilizando la cantidad de agua mínima necesaria para evitar su desperdicio.
- b) Lavado de alimentos, enseres de cocina y aseo de espacios domésticos con normalidad utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- c) Aseo personal -ducha corporal- con normalidad utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- d) Uso de W.C. con normalidad utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio, recomendándose reúso de agua que se genere de duchas corporales o agua de lavadoras, entre otros.
- e) Lavado de ropa a mano o en lavadora máximo 3 veces por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- f) Regado de plantas y jardines máximo 2 veces por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- g) Lavado de vehículos máximo 2 veces por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria en cubetas o baldes y sin utilizar mangueras o dispositivos a presión.
- h) Actividades de construcción, preferentemente utilizar agua no potable o tratada, de no ser posible hacer uso del agua potable únicamente en las cantidades mínimas necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- i) Negocios de auto lavados, preferentemente utilizar agua no potable o tratada, de no ser posible, hacer uso del agua potable únicamente en las cantidades mínimas necesarias para el desarrollo de sus actividades e implementar acciones de tratamiento y reúso.
- j) Llenado de albercas, se recomienda preferentemente utilizar agua no potable, de no ser posible hacer uso del agua potable únicamente en la cantidad mínima necesaria para el desarrollo de sus actividades.
- k) Los usuarios de los servicios públicos del agua potable de los usos industrial, comercial y de servicios deberán utilizar la cantidad de agua mínima necesaria en sus procesos productivos, así como considerar el tratamiento y reúso del agua.
- l) Los usuarios de los servicios públicos del agua potable de los usos industrial, comercial y de servicios en forma permanente vigilarán y mantendrán sus infraestructuras hidráulicas internas libres de fugas.

II. Semáforo en color amarillo

- a) Lavado de manos sin restricciones utilizando la cantidad de agua mínima necesaria para evitar su desperdicio.
- b) Lavado de alimentos, enseres de cocina y aseo de espacios domésticos con normalidad utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- c) Aseo personal -ducha corporal- con normalidad utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- d) Uso de W.C. con extremo cuidado y se recomienda reúso de agua que se genere de duchas corporales o agua de lavadoras, entre otros.
- e) Lavado de ropa a mano o en lavadora máximo 2 veces por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- f) Regado de plantas y jardines máximo 1 vez por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
- g) Lavado de vehículos máximo 1 vez por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria en cubetas o baldes y sin utilizar mangueras o dispositivos a presión.
- h) Actividades de construcción, sólo utilizar agua no potable o tratada.
- i) Negocios de auto lavados, sólo utilizar agua no potable o tratada e implementar acciones de tratamiento y reúso.
- j) Llenado de albercas, utilizar agua no potable.
- k) Los usuarios de los servicios públicos del agua potable de los usos industrial, comercial y de servicios deberán utilizar la cantidad de agua mínima necesaria en sus procesos productivos, así como considerar el tratamiento y reúso del agua.
- l) Los usuarios de los servicios públicos del agua potable de los usos industrial, comercial y de servicios en forma permanente vigilarán y mantendrán sus infraestructuras hidráulicas internas libres de fugas.

III. Semáforo en color rojo

- a) Lavado de manos sin restricciones utilizando la cantidad de agua mínima necesaria para evitar su desperdicio.

- b) Lavado de alimentos, enseres de cocina y aseo de espacios domésticos con extremo cuidado del agua, utilizando sólo la cantidad mínima necesaria y evitar su desperdicio.
 - c) Aseo personal -ducha corporal- con extremo cuidado del agua utilizando sólo la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
 - d) Uso de W.C. con extremo cuidado del agua y preferentemente utilizar agua de reúso que se genere de duchas corporales o agua de lavadoras, entre otros.
 - e) Lavado de ropa a mano o en lavadora máximo 1 vez por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
 - f) Regado de plantas y jardines máximo 1 vez por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria y evitar su desperdicio.
 - g) Lavado de vehículos máximo 1 vez por semana sólo utilizando la cantidad de agua mínima necesaria en cubetas o baldes y sin utilizar mangueras o dispositivos a presión.
 - h) Actividades de construcción, sólo utilizar agua no potable o tratada.
 - i) Negocios de auto lavados, sólo utilizar agua no potable o tratada e implementar acciones de tratamiento y reúso.
 - j) Llenado de albercas, utilizar agua no potable.
 - k) Los usuarios de los servicios públicos del agua potable de los usos industrial, comercial y de servicios deberán utilizar la cantidad de agua mínima necesaria en sus procesos productivos, así como considerar el tratamiento y reúso del agua.
 - l) Los usuarios de los servicios públicos del agua potable de los usos industrial, comercial y de servicios en forma permanente vigilarán y mantendrán sus infraestructuras hidráulicas internas libres de fugas.
- Se podrán fijar otras recomendaciones atendiendo a las situaciones específicas del municipio o región de que se trate, mismas que se darán a conocer de forma oportuna a los usuarios de los servicios públicos mediante las formas de difusión que se implementen por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- El semáforo del cuidado del agua se actualizará mensualmente y se publicará en el Periódico Oficial del Estado durante los primeros 5 días posteriores a las sesiones mensuales del Comité de Seguimiento y Evaluación para la aplicación de los presentes Lineamientos, constituido por representantes de las siguientes instituciones: Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Salud de Tamaulipas y Secretaría de Educación de Tamaulipas. Se invitará a participar en las reuniones del Comité a instituciones públicas y privadas que por sus actividades aporten información que permita el mejor funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.

El semáforo del agua adicionalmente se dará a conocer a la población durante todo el año a través de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en forma coordinada con la Comisión Nacional del Agua, los Municipios y organismos operadores de agua potable en medios electrónicos de difusión, redes sociales, medios convencionales de comunicación, ente otros.

CAPÍTULO III

ACCIONES INSTITUCIONALES COORDINADAS PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUS DEL SEMÁFORO DEL AGUA Y CAMPAÑAS DE CULTURA DEL AGUA

Artículo 8.- La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, la Comisión Nacional del Agua, los Municipios y organismos operadores de agua potable mantendrán estrecha coordinación para garantizar el debido funcionamiento del semáforo del cuidado del agua y utilizarán los medios y recursos disponibles para la promoción, difusión y actualización mensual del estatus del semáforo del agua.

Artículo 9.- Para fomentar la cultura del agua entre la población, se coordinarán acciones de difusión por parte de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, la Comisión Nacional del Agua, los Municipios y los organismos operadores llevando campañas en escuelas públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales y otras para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación y colaborar en el cuidado y preservación de los servicios públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, establecerá la comunicación institucional con las entidades públicas que participan en la implementación de los presentes lineamientos a fin de que se coordinen las acciones necesarias para el funcionamiento del semáforo del cuidado del agua.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de Octubre del 2022.

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Se notifica al propietario o interesado del numerario consistente en la cantidad de \$14,980.00 dólares estadounidenses el cual se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, lo siguiente: En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 14 de Octubre del 2022, dictado dentro de la carpeta de investigación número **152/2021** que se integra en esta Fiscalía y atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "... por lo que en ese tenor y en atención a lo dispuesto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación Estatal, esto con un intervalo de diez (10) días hábiles entre cada publicación, a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto del numerario consistente en la cantidad de \$14,980.00 dólares estadounidenses", para que comparezca en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a las oficinas del Centro Integral de Justicia ubicado en calle Pemex, sin número Colonia Puertas del Sol en Reynosa Tamaulipas, específicamente en las oficinas que ocupa la Unidad General de Investigación número 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs y de 18:00 a 21:00 hrs, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho numerario, lo anterior a fin de estar en la posibilidad de acordar lo procedente en derecho, apercibiéndose al interesado o interesados o quién o quienes se crean con derechos para que se abstengan de ejercer actos de dominio respecto del citado numerario y en caso de no comparecer **dicho bien muebles asegurado causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS.- LIC. NORA ODILIA JAUREGUI POLANCO.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 52, apartado A, 54 y 61 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, segundo párrafo, 125, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 10, 16 fracción IV, 28, 29, 30 apartado A, 31 apartado A, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria de 28 de febrero del año 2023, de la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, se emite la:

CONVOCATORIA 2023

A las y los egresados de las instituciones de educación superior, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: **Agente del Ministerio Público 3.**

BECA

Se otorgará una beca económica de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada aspirante que sea seleccionado para el curso de formación inicial, la cual será entregada en parcialidades.

REQUISITOS

1. Ser ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos;
2. Contar con título de licenciatura en derecho, así como con la cédula profesional correspondiente;
3. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
4. Aprobar el proceso de evaluación y control de confianza y de conocimientos o competencias profesionales;

BASES

1. Para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, las personas interesadas deberán cumplir con el total de los requisitos señalados.
2. Las y los aspirantes interesados en participar que cuenten con las evaluaciones de control de confianza con resultado no aprobatorio en un periodo menor a un año de expedido el mismo, no podrán participar en la presente convocatoria.
3. Es necesario que las y los aspirantes proporcionen un número telefónico y una dirección de correo electrónico particular (no institucional), en virtud de que a través de este medio se realizarán las notificaciones relativas al presente proceso de reclutamiento, selección e ingreso.

5. No estar suspendido, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
6. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso.
7. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
8. Manifestación por escrito para someterse a la evaluación de control de confianza y de conocimientos.

DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF:

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla del Servicio Militar Nacional con **hoja de liberación** (Hombres);
3. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
6. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
7. Título y cédula profesional que acredite la conclusión de los estudios superiores de licenciatura en derecho;
8. Curriculum Vitae actualizado, número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
9. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
10. Dos fotografías tamaño infantil; y
11. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

PROCEDIMIENTO

1. **Registro de las y los aspirantes:** La presentación de la documentación iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo enviarla al correo reclutafgj@fgjtam.gob.mx, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y 18:00 a 20:00 horas.
2. **Los Exámenes de Control de Confianza:** Se aplicarán una vez que se presenten todos y cada uno de los requisitos con su respectiva documentación.
3. **Control de Confianza:** Para la aplicación de los exámenes de control de confianza, las y los aspirantes estarán sujetos a la programación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de la entidad evaluadora, quienes serán notificados de la fecha que se señale a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
4. **Publicación de Resultados:** Las y los aspirantes serán notificados de sus resultados a través de correo electrónico o vía telefónica.
5. **Formación Inicial y Capacitación:** La fecha de inicio al curso se les notificará con anticipación correspondiente a través de correo electrónico y/o llamada telefónica a los aspirantes. La duración de la formación será de 790 horas clase.

4. Los exámenes que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza serán los correspondientes para el cargo de Agente del Ministerio Público 3.
5. Las personas interesadas no podrán concursar en más de un proceso de ingreso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas de manera simultánea.
6. Las plazas en concurso son para el cargo de Agente del Ministerio Público 3.
7. Las y los aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, la documentación e información en el orden señalado en el apartado de "DOCUMENTACIÓN" de la presente convocatoria, las cuales serán validadas ante las autoridades competentes. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en cualquiera de las etapas de esta convocatoria dará lugar a la baja de la o el aspirante, independientemente de la responsabilidad a que haya lugar.
8. La calidad de aspirante no establece relación o vínculo alguno con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en tanto no sea notificada tal circunstancia.
9. El curso de formación y capacitación inicial en su modalidad de tiempo completo comprenderá aspectos teóricos, prácticos y acondicionamiento físico.
10. La o el aspirante deberá gozar de buena salud y encontrarse en condiciones óptimas para realizar actividades físicas.
11. Los trámites que se realicen durante el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, son estrictamente personales y gratuitos.
12. A las y los aspirantes que durante el curso de formación y capacitación inicial se les haya dado de baja por alguna causa imputable a ellos, deberán restituir el monto de la beca otorgada al momento de su baja.
13. Durante el desarrollo de la presente convocatoria se evitará toda discriminación por razón de género, sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos solicitados.
14. La remuneración económica para percibir por la plaza vacante será autorizada por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General de Justicia para el cargo de Agente del Ministerio Público 3.
15. La Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, aprobará los resultados de la formación inicial para el ingreso de las y los aspirantes a la plaza vacante o de nueva creación del servicio.
16. Los miembros que acepten el nombramiento emitido a su favor por el Fiscal General de Justicia del Estado estarán obligados a permanecer en su cargo, al menos un año contando a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de la plaza vacante o de nueva creación; en caso contrario, deberán restituir el monto total de la beca proporcionada.
17. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera.

Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Dirección Técnica de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Mayores informes: 8343186131, 8343185142 y 8343186130.

Correo electrónico:

reclutafgj@fgjtam.gob.mx

La presente convocatoria revoca de manera total cualquier publicación anterior. La presente tendrá vigencia hasta el 02 de junio de 2023.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 54, 61 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, segundo párrafo, 125, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 10, 18 fracción IX, 28, 29, 30 apartado A, 31, apartado C, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del año 2023 de la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, se emite la:

CONVOCATORIA 2023

A las y los egresados de las instituciones de educación superior, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el concurso de reclutamiento, selección e ingreso, al curso de formación y capacitación inicial para aspirantes al perfil de: **Agente Suboficial**.

BECA

Se otorgará una beca económica de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a cada aspirante que sea seleccionado para el curso de formación inicial, la cual será entregada en parcialidades.

REQUISITOS

1. Ser ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos;
2. Acreditar que ha concluido al menos, estudios correspondientes a la educación superior, preferentemente licenciatura en derecho o criminología;
3. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
4. Aprobar el proceso de evaluación y control de confianza y de conocimientos o competencias profesionales;
5. No estar suspendido, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
6. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso.
7. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
8. Manifestación por escrito para someterse a la evaluación de control de confianza y de conocimientos.

DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF:

1. Acta de nacimiento;
2. Cartilla del Servicio Militar Nacional con **hoja de liberación** (hombres);
3. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
6. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
7. Título, cédula profesional o constancia que acredite la conclusión de los estudios superiores (preferentemente licenciatura en derecho o criminología);
8. Curriculum Vitae actualizado, número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
9. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
10. Dos fotografías tamaño infantil; y
11. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

BASES

1. Para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, las personas interesadas deberán cumplir con el total de los requisitos señalados.
2. Las y los aspirantes interesados en participar que cuenten con las evaluaciones de control de confianza con resultado no aprobatorio en un periodo menor a un año de expedido el mismo, no podrán participar en la presente convocatoria.
3. Es necesario que las y los aspirantes proporcionen un número telefónico y una dirección de correo electrónico particular (no institucional), en virtud de que a través de este medio se realizarán las notificaciones relativas al presente proceso de reclutamiento, selección e ingreso.
4. Los exámenes que aplique el Centro Estatal y Evaluación de Control de Confianza serán los correspondientes para el cargo de Agente Suboficial.
5. Las personas interesadas no podrán concursar en más de un proceso de ingreso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas de manera simultánea.
6. Las plazas en concurso son para el cargo de Agente Suboficial.
7. Las y los aspirantes proporcionarán bajo protesta de decir verdad, la documentación e información en el orden señalado en el apartado de "DOCUMENTACIÓN" de la presente convocatoria, los cuales serán validados ante las autoridades competentes. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en cualquiera de las etapas de esta convocatoria dará lugar a la baja de la o el aspirante, independientemente de la responsabilidad a que haya a lugar.
8. La calidad de aspirante no establece relación o vínculo alguno con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en tanto no sea notificada tal circunstancia.
9. El curso de formación y capacitación inicial en su modalidad de tiempo completo comprenderá aspectos teóricos, prácticos y acondicionamiento físico.
10. Las y los aspirantes deberán gozar de buena salud y encontrarse en condiciones óptimas para realizar actividades físicas.
11. Los trámites que se realicen durante el proceso de reclutamiento, selección e ingreso, son estrictamente personales y gratuitos.
12. A las y los aspirantes que durante el curso de formación y capacitación inicial se les haya dado de baja por alguna causa imputable a ellos, deberán restituir el monto de la beca otorgada al momento de su baja.
13. Durante el desarrollo de la presente convocatoria se evitará toda discriminación por razón de género, sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos solicitados.

PROCEDIMIENTO

1. **Registro de las y los aspirantes:** La presentación de la documentación iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo enviarla al correo reclutafgj@fgjtam.gob.mx, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y 18:00 a 20:00 horas.
2. **Los Exámenes de Control de Confianza:** Se aplicarán una vez que se presenten todos y cada uno de los requisitos con su respectiva documentación.
3. **Control de Confianza:** Para la aplicación de los exámenes de control de confianza, las y los aspirantes estarán sujetos a la programación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o de la entidad evaluadora, quienes serán notificados de la fecha que se señale, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
4. **Publicación de Resultados:** Las y los aspirantes serán notificados de sus resultados a través de correo electrónico o vía telefónica.
5. **Formación Inicial y Capacitación:** La fecha de inicio al curso se les notificará con anticipación correspondiente a través de correo electrónico y/o llamada telefónica a las y los aspirantes, el cual tendrá una duración de 900 horas clase.
14. La remuneración económica para percibir por la plaza vacante será autorizada por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General de Justicia para el cargo de Agente Suboficial.
15. La Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera, aprobará los resultados de la formación inicial para el ingreso de las y los aspirantes a la plaza vacante o de nueva creación del servicio.
16. Los miembros que acepten el nombramiento emitido a su favor por el Fiscal General de Justicia del Estado estarán obligados a permanecer en su cargo, al menos un año contando a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de la plaza vacante o de nueva creación; en caso contrario, deberán restituir el monto total de la beca proporcionada.
17. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera.

Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Dirección Técnica de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.

Mayores informes: 8343186130, 8343185128, 8343186131 y 8343185119.

Correo electrónico:

reclutafgj@fgjtam.gob.mx

La presente convocatoria revoca de manera total cualquier publicación anterior y tendrá vigencia hasta el 02 de junio de 2023.